

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2019 00460 00*

*Sustanciación: 85*

Previo a resolver sobre la viabilidad de la cesión del crédito realizada por el Banco Popular S.A., a favor de Contacto Solutions S.A.S., se requiere a los intervinientes en la negociación para que manifiesten al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó dicha cesión del crédito (art. 1971 del Código Civil).

Se requiere al interesado para que en los 30 días contados desde el siguiente al de la notificación por estado de este auto, se cumpla lo ordenado aquí, si se guarda silencio, se tendrá por desistida la cesión del crédito solicitada.

Envíese la presente actuación a la parte interesada al correo electrónico [adriana.hernandez@contactosolutions.com](mailto:adriana.hernandez@contactosolutions.com)

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 07  
Fecha de notificación por estado 23/01/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de7e56a1d13c24470595c85c8823c9d74080e855ab5451f709ecd12bb979f78**

Documento generado en 22/01/2024 11:23:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>